

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 108
de 28 de Septiembre de 2026

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley No. 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad y certificación de calidad;

Que corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) supervisar y garantizar que las prácticas nacionales relacionadas con la elaboración de normas técnicas y reglamentos técnicos sean acordes con las disposiciones internacionales aplicables, velando además porque estos se fundamenten en objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal, o del medio ambiente;

Que, mediante Memorando MICI-DGNTI-M-N.º [122]-2025, de 29 de agosto de 2025, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial solicitó la inclusión en el Plan Anual de Trabajo del Departamento de Normalización la revisión sistemática de normas y reglamentos técnicos aplicables a alimentos sensitivos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución No. 126 de 23 de diciembre de 2022;

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), en su calidad de coordinador de los procesos de normalización, el 2 de septiembre de 2025 convocó al Comité Técnico correspondiente para la revisión de la Norma Técnica DGNTI 402-2026. Tecnología de los Alimentos. Cereales, Granos y Harinas. Toma de Muestra y Métodos de Análisis para Arroz en Cáscara y Arroz Pilado Blanco Fortificado, con la participación de representantes de los sectores público y privado;

Que, como resultado de las reuniones técnicas realizadas, se elaboró y validó el contenido de la citada Norma Técnica, en concordancia con los parámetros establecidos y tomando en consideración las normas y directrices de referencia en materia alimentaria;

Que, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para la elaboración de normas técnicas, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), sometió el proyecto a un período de consulta pública a nivel nacional por un período de sesenta (60) días calendario, comprendido desde el 28 de abril hasta el 27 de junio de 2026, durante el cual no se recibieron observaciones ni comentarios.

Que, concluido el proceso de consulta pública y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, el Comité Técnico, mediante Acta de Reunión 100726 de 10 de julio de 2026, aprobó la versión final de la Norma Técnica;

RESUELVE:

PRIMERO: HACER del conocimiento público la adopción de la Norma Técnica DGNTI 402-2026. **Tecnología de los Alimentos. Cereales, Granos y Harinas. Toma de Muestra y Métodos de Análisis para Arroz en Cáscara y Arroz Pilado Blanco Fortificado**, que tiene por objeto establecer los métodos de ensayos y análisis para la determinación de las características de calidad del arroz cáscara y el arroz pilado blanco fortificado (*Oryza sativa*), con el fin de asegurar la uniformidad de los procedimientos, garantizar la calidad e inocuidad de los productos y respaldar las acciones de control y verificación realizadas por las autoridades competentes; que puede ser adquirida en el Centro de Información Normativa de



la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: DEROGAR la Resolución No. 105 de 25 de junio de 2024, por la cual se hace del conocimiento público la actualización de la Norma Técnica DGNTI 402-2023, Granos y Cereales. Arroz. Métodos de ensayo y análisis para arroz cáscara y arroz pilado blanco fortificado.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir seis (6) meses después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

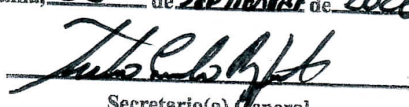
FUNDAMENTO DE DERECHO: Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997 y la Resolución No.126 de 23 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias

JAMA/MT/LQ

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 28 de SEPTIEMBRE de 2026

Secretario(a) General

